

101
el R. Decreto de Treinta y uno de Diciembre anterior directiva a que desde primero de este año se cobre por la R. Hacienda el diez por ciento de los arbitrios municipales que recauda, en vez del cuatro que antes se exigía. Entendido por este Ayuntamiento acuerdo. Queda en su inteligencia.

Asu. Municip.
los arrendadores
pueden ir a cobrar

El Excmo. Sr. Contador de Propios D. Mateo Mercas hizo presente a este Ayuntamiento que los arrendadores de los arbitrios municipales pueden ser les abone en cuenta de sus contratos el seis por ciento que se ha sobrecargado últimamente por S. M. y habiendo oído al Contad. int. municipal manifestó que efectivamente no constando en aquellos deber subsistir mas que el cuatro p. ciento, por consecuencia al seis completa abonarse del Caudal de Propios; añadiendo que para en lo sucesivo se ponga p. condición en los expedientes de dichos arbitrios, que deberá ser de cuenta del arrendador el pago del diez por ciento y todo otro aumento que pueda imponerse. Entendido por este Ayuntamiento acuerdo. Que se verifique todo según se propone p. la Contad. liquidadores a los arrendadores en la forma que por la misma se indica.

